

**DECRETO**                    **Nº**                    **243/2021**  
**CRESPO (E.R.), 30 de Agosto de 2021**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo Nº 1.982/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 13 de Julio del corriente, el Sr. Franco Ezequiel Burgos, DNI 32.722.139, interpuso reconsideración ante el Poder Ejecutivo Municipal, contra la Resolución 05/2021 dictada en fecha 02 de junio de 2021 por el Concejo Deliberante.

Que en dicha Resolución, se rechazó el pedido formulado por Franco Burgos de autorización del Permiso de Uso para la habilitación del local bailable, ubicado en calle Otto Sagemüller Nº 1049 y su posterior apertura (cuando sea viable de acuerdo a la situación epidemiológica que se vive en la actualidad).

Que según el nuevo código de planeamiento urbano, uso y ocupación del suelo, Ordenanza Nº 65/20, la actividad local bailable no se encuentra permitida en la zona CI- Comercial Institucional. La nueva zona destinada a esa actividad es Di3 (Diferido 3).

Que la comisión de Planeamiento y el Concejo Deliberante, en fecha 2 de junio del corriente, no hicieron lugar a la petición del reclamante.

Que ante ello, en fecha 13 de julio el Sr. Burgos interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución del Concejo Deliberante 05/2021 y solicitó que el Poder Ejecutivo deje sin efecto la misma, habilitando el uso del edificio para boliche bailable.

Que la Asesoría Legal y Técnica Municipal, entiende que aún aplicando el principio de informalidad del Derecho Administrativo, la petición resulta desde todo punto de vista improcedente, conforme los fundamentos legales que a continuación se detallan: a) La Resolución 05/2021 del Concejo Deliberante, es una expresión del cuerpo, en el cual pone de manifiesto su parecer sobre un punto que fuera consultado, que es absolutamente IRREVISABLE por el Departamento Ejecutivo Municipal. b) El Art. 97º de la Ley 10.027, establece cuales son las disposiciones que adopta el Concejo Deliberante: 1) *Ordenanza, si crea, reforma, suspende o deroga una regla general, cuyo cumplimiento compete al Municipio. Las ordenanzas serán consideradas ley en sentido formal y material.* 2) *Decreto, si tiene por objeto el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna del Concejo y en general toda disposición de carácter imperativo, que no requiera promulgación del Departamento Ejecutivo.* 3)

*Resolución, si tiene por objeto expresar una opinión del Concejo sobre cualquier asunto de carácter público o privado, o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado. 4) Comunicación, si tiene por objeto contestar, recomendar, pedir o exponer algo. c) Aunque el escrito interpuesto fuere analizado como un recurso administrativo de los regulados en la Ley 7.060, también debe decirse que el mismo resulta improcedente, puesto que la vía recursiva, solo es procedente para impugnar actos del Departamento Ejecutivo, lo cual no resulta acertado para este caso, puesto que se pretende reconsiderar un acto que no emana del Departamento Ejecutivo Municipal. d) De conformidad a lo precedentemente expuesto, no corresponde que se expida sobre el fondo de lo que se reclama en el referido escrito, debiendo ser rechazado por la improcedencia ya fundada.*

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**DECRETO:**

**Art.1º.-** No hacer lugar a la reconsideración planteada por el Sr. Franco Ezequiel Burgos, DNI 32.722.139, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

**Art.2º.-** Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, al Concejo Deliberante, a sus efectos.

**Art.3º.-** Notifíquese con copia del presente al interesado.

**Art.4º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

**Art.5º.-** Comuníquese, publíquese, etc.